



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLALPAM
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE ADQUISICION:

AT-2020-194-ADQ

REQUISICION:

152

AUTORIZACION PRESUPUESTAL:

2911

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION:
SISAL LTD S DE RL DE C.V.

R.F.C.:
SLT1202093P2

DIRECCION: AV. PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS NO. 88 P.B. COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 11850, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.

TELEFONO:

E-MAIL: sisal_ltd@hotmail.com

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL AREA SOLICITANTE

HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AREA 1, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:

20 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUERIDA

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES

NO APLICA

FECHA DE ELABORACION DIA MES AÑO
13 11 20 HOJA No. 1 DE 1

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

LICITACION PUBLICA NAL. () INTER. ()

INVITACION RESTRINGIDA NAL. ()

FECHA DE FALLO:

ADJUDICACION DIRECTA:

PARTIDA	CODIGO Y DESCRIPCION DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MARROS DE ACERO 18 LIBRAS, 34" LONGITUD	TRUPER	10	PIEZA	\$ 1,110.00	\$ 11,100.00
2	MARROS DE ACERO 16 LIBRAS, 34" LONGITUD	TRUPER	10	PIEZA	\$ 950.00	\$ 9,500.00
3	MARROS DE ACERO 14 LIBRAS, 34" LONGITUD	TRUPER	10	PIEZA	\$ 780.00	\$ 7,800.00
4	MARTILLO DE UÑA CUERVA ACERO	TRUPER	10	PIEZA	\$ 201.00	\$ 2,010.00
5	CARRETILLA DE LAMINA, 4 PIES CUBICOS, LLANTAS NEUMATICA DE DOS CAPAS	TRUPER	3	PIEZA	\$ 1,230.00	\$ 3,690.00
6	SEGUETA MANUAL, DIENTES POR PULGADA 24, LONGITUD DE LA HOJA 12"	TRUPER	100	PIEZA	\$ 14.00	\$ 1,400.00
7	ARCO PARA SEGUETA, ACERO	TRUPER	10	PIEZA	\$ 170.00	\$ 1,700.00
8	DESARMADORES, ESTILO DE PUNTA PLANA MANGO MULTIMATERIAL, SEIS PIEZAS	PRETUL	6	JUEGOS	\$ 210.00	\$ 1,260.00
9	SIZALLA GRANDE 36" DE LONGITUD	PRETUL	3	PIEZA	\$ 890.00	\$ 2,670.00
10	LLAVES ESPAÑOLAS ESTANDAR	PRETUL	1	PAQUETE	\$ 190.00	\$ 190.00
11	PICOS ESTANDAR	TRUPER	10	PIEZA	\$ 290.00	\$ 2,900.00
12	PINZAS DE PUNTA	PRETUL	5	PIEZA	\$ 75.00	\$ 375.00
13	PINZAS DE CHOFER MECANICO	PRETUL	5	PIEZA	\$ 65.00	\$ 325.00
SUBTOTAL						\$44,920.00
IVA						\$7,187.20
TOTAL						\$52,107.20

(CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: MARTIN OJENDIZ
CARGO: JUD. DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: ANTONIO ANDRADE PARISSI
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y SERV. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. DIANA SOTO ARABALLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. JOSE RAYMUNDO PATIÑO
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO. TERRITORIAL

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: C. GUMARO BARRIOS BAUTISTA
CARGO: DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. DIEGO ALBINO VILLEGAS CONTRERAS.
CARGO: APODERADO LEGAL.

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: EDUARDO URZASARRA EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL ES LA ACTIVIDAD COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 3,346 (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

CARGO

TELÉFONOS

FAX

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA ACREDITAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 3,353

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: MES: AÑO:

13 11 20

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES.

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento mediante modificaciones al contrato existente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean igual al inicialmente establecido, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes, la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción de los bienes. El presente contrato, que para tal efecto entra "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al de la recepción de los bienes, se deberá sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto reside en la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".